010/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 31 MAR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 1. **"***Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.*"

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 272. "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*"

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 283. "*El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*"

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 321. "*I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.*"

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "*La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*"

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. "*(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social*".

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 105. "*(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares*".

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 113. "*I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes*".

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 114. "*V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos*".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 8. "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)*"

Que, La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, Artículo 23. "III. *Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.*"

Que, la Ley N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4. "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*"

Que, la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 de 20 de diciembre de 2017, Artículo 5. *"(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad"*.

Que, la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, Artículo 4. *"La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."*

Que, el Decreto Supremo N° 5301 Reglamento a la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, Artículo 29. *"(PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS). I. La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: 1. Proyectos de continuidad (preinversión e inversión); 2. Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte"*

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 16. *"(Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras..." "Su registro en los Sistemas Oficiales dela Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva"*

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005 Artículo 6. *"e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."*

La Ley Municipal N° 869 de fecha 14 de septiembre de 2024 aprueba la Formulación del Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2025, el Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto del Presupuesto Institucional 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ARTICULO SEGUNDO. *"(PLAN OPERATIVO ANUAL). APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme el Tomo II. IV y V adjunto, que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal"*.

Que, el Decreto Municipal Nº 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 14. *"La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente"*

Que cursa a foja 7 Cursa Nota CITE: DP/113/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 emitido por Ignacio Flores Mollo DIRECTOR de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Bajo referencia: "SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA".

Que cursa FORMULARIO SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR Gestión 2025 del PROYECTO FORTAL. A LA PLANIFICACION POR RESULTADOS.

Que cursa PLANILLA FORMULARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS (PARTIDA) POA – 05 del PROYECTO: FORTAL. A LA PLANIFICACION POR RESULTADOS, emitido por Sarah B. Cabrera Pinedo Analista Administrativo dependiente de Dirección de Planificación, Lic. Juan José Chuquimia Yporre JEFE de UNIDAD DE PROGRAMACION DE OPERACIONES dependiente de la Dirección de Planificación e Ignacio Flores Mollo DIRECTOR de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que cursa ACTA DE CONFORMIDAD emitida por Sarah B. Cabrera Pinedo ANALISTA ADMINISTRATIVO dependiente de Dirección de Planificación, Lic. Juan José Chuquimia Yporre JEFE de UNIDAD DE PROGRAMACION DE OPERACIONES dependiente de la Dirección de Planificación e Ignacio Flores Mollo DIRECTOR de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto,

Que cursa Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: DP/032/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 emitida por Sarah B. Cabrera Pinedo ANALISTA ADMINISTRATIVO dependiente de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. En el punto IV. JUSTIFICACION ECONOMICA O FINANCIERA. Señala lo siguiente: *"(…) se requiere llevar presupuesto de la Partida 43120 (Equipo de Computación) a las siguientes partidas: - Partida 43700 (Otra Maquinaria y Equipo), para cumplir con el pago a la empresa por la adquisición de una Cámara Fotográfica en la gestión 2024. - Partida 43110 (Equipo de Oficina y Muebles), para la adquisición de Cerraduras Biométricas por el tema de seguridad de la documentación. (...)".* Asimismo en el punto **V. CONCLUSION**. Señala *"(...) En este marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el presupuesto". (...).*

Que cursa Formulario de TRASPASO Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA misma que están suscritos por: Lic. Martin Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS dependiente de la DIRECCION DE TESORO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. Félix R. Apaza Callizaya DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL dependiente de la SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO

AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que cursa Informe Financiero GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-17/2025 de fecha 13 de marzo de 2025 emitido por la Lic. Martin Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO y Lic. Joselyn Mamani Huchani ANALISTA DE PRESUPUESTO, quien señala en el punto III. FUNDAMENTACIÓN, FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA señala que: "De acuerdo a la Nota CITE: DP/113/2025 e INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: DP/032/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas, para el cumplimiento de objetivos institucionales como se mencionan en el informe citado, de acuerdo al siguiente detalle: (…)" asimismo en su punto **IV. CONCLUSIÓN** señala *"De acuerdo a los antecedentes expuestos en Nota CITE: DP/113/2025 e INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: DP/032/2025, la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección de Planificación no afecta el techo presupuestario vigente, siendo viable el traspaso presupuestario intrainstitucional".*

Que, cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-003/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Abg. Brígida Huanaco Laura Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en CONCLUSION: De acuerdo a la disposición legal de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE, donde en su parágrafo III, del Artículo 23 establece que: las Máximas Autoridades Ejecutivas podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo conforme a normativa vigente.
En ese orden, la Ley N° 1006 de Presupuesto General del Estado Gestión 2018 establece que las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad…
Por consiguiente, conforme los antecedentes y marco normativo citado más los antecedentes y la documentación adjunto, se concluye que las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales entre partidas al presupuesto inicial y Plan Operativo Anual (POA) 2025 y de acuerdo a los informes, INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE:DP/032/2025 e INFORME FINANCIERO CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-17/2025 que a través de este último informe, se afirma y se concluye que es viable la modificación presupuestaria y se señala que no afecta el techo presupuestario Intrainstitucional, por lo que se concurre que no existe óbice legal para que prosiga con su trámite administrativo correspondiente.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización" Andrés Ibáñez, Ley Nº482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS

(Expresado en Bolivianos)

DE:

PROYECTO: FORTAL. A LA PLANIFICACIÓN POR RESULTADOS
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	3	340	0	117	1.1.1	20	210	43120	0	2	Equipo de Computación	30.000,00
TOTAL													**30.000,00**

A:

PROYECTO: FORTAL. A LA PLANIFICACIÓN POR RESULTADOS
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	3	340	0	117	1.1.1	20	210	43700	0	2	Otra Maquinaria y Equipo	20.000,00
1205	1	3	340	0	117	1.1.1	20	210	43110	0	2	Equipo de Oficina y Muebles	10.000,00
TOTAL													**30.000,00**

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Dirección de Planificación, Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás Unidades Organizacionales pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido a partir de su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

MVL
C.c. Despacho
DGAL

Mauricio Navarro
DIRECTOR

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA

Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.D.G.A.L.

Abg. Brenda Vanessa Zuazo
ASESORA LEGAL